

DTE: CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
DDO: ROSA PAPAMIJA AGREDO Y OTROS
RAD: 19001418900420200046500
PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 862

Popayán, Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, adelantado por CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO, en contra de ROSA PAPAMIJA AGREDO Y OTROS, en escrito que antecede la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, allega nota devolutiva de medida cautelar, la que es preciso dar a conocer a la parte demandante a fin de que tome las previsiones a que haya lugar.

Llama la atención del Despacho la nota devolutiva, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante con anterioridad allegó certificado de tradición del bien inmueble objeto del proceso identificado con M.I. 120-37584, donde consta la inscripción de la demanda de pertenencia en la anotación No. 8 de dicho documento, por tanto, es preciso requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, para que aclare si inscribió o no la demanda, tal como fue ordenado en oficio No. 1919 de fecha 22 de julio de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en nota devolutiva de medida cautelar, para que tome las previsiones a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, para que se sirva aclarar al Juzgado si en el bien inmueble objeto del proceso identificado con M.I. 120-37584, se inscribió la demandada de declaración de pertenencia adelantada por CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO, en contra de ROSA PAPAMIJA AGREDO Y OTROS, radicado 19001418900420200046500, teniendo en cuenta que allega nota devolutiva No. 120-2021 EE2047, pero en el expediente obra certificado con la inscripción en la anotación No. 8.

TERCERO: IINFORMAR que los memoriales serán recibidos al Email j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

DTE: CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
DDO: ROSA PAPAMIJA AGREDO Y OTROS
RAD: 19001418900420200046500
PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 39

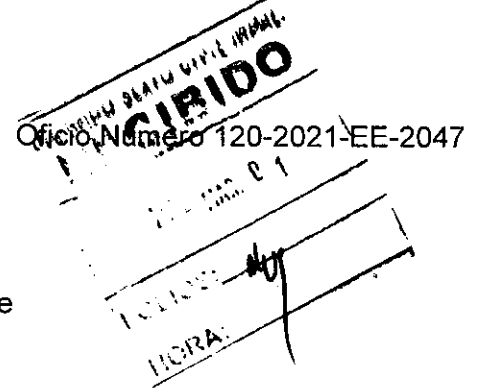
Hoy 04 de marzo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA



Popayán, 29 de diciembre de 2021



Doctor
MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Calle 8 No 10 - 00
Popayán - Cauca

Asunto: Verbal - Pertenencia
Radicado: 20200046500
Demandante: CLEMENTE PAPAMIJA AGRDO
Apoderado:
Demandado: BLANCA OLIVIA PAPAMIJA AGREDO, MILVIA PAPAMIJA, LEONEL GIRALDO,
PERSONAS INDETERMINADAS

Informamos que se devuelve sin registrar la orden de Demanda ingresada con el turno de registro 2021-120-6-10496 del 7/20/2021, relacionada con el FMI.120-37584.

Se citó para notificar a la parte interesada sin lograr la notificación personal, por la cual se notificó por aviso el día 6 de Diciembre 2021, sin que se presentara recurso alguno, por lo anterior el día 28 de Diciembre 2021 el acto administrativo contenido en la nota devolutiva queda en firme.

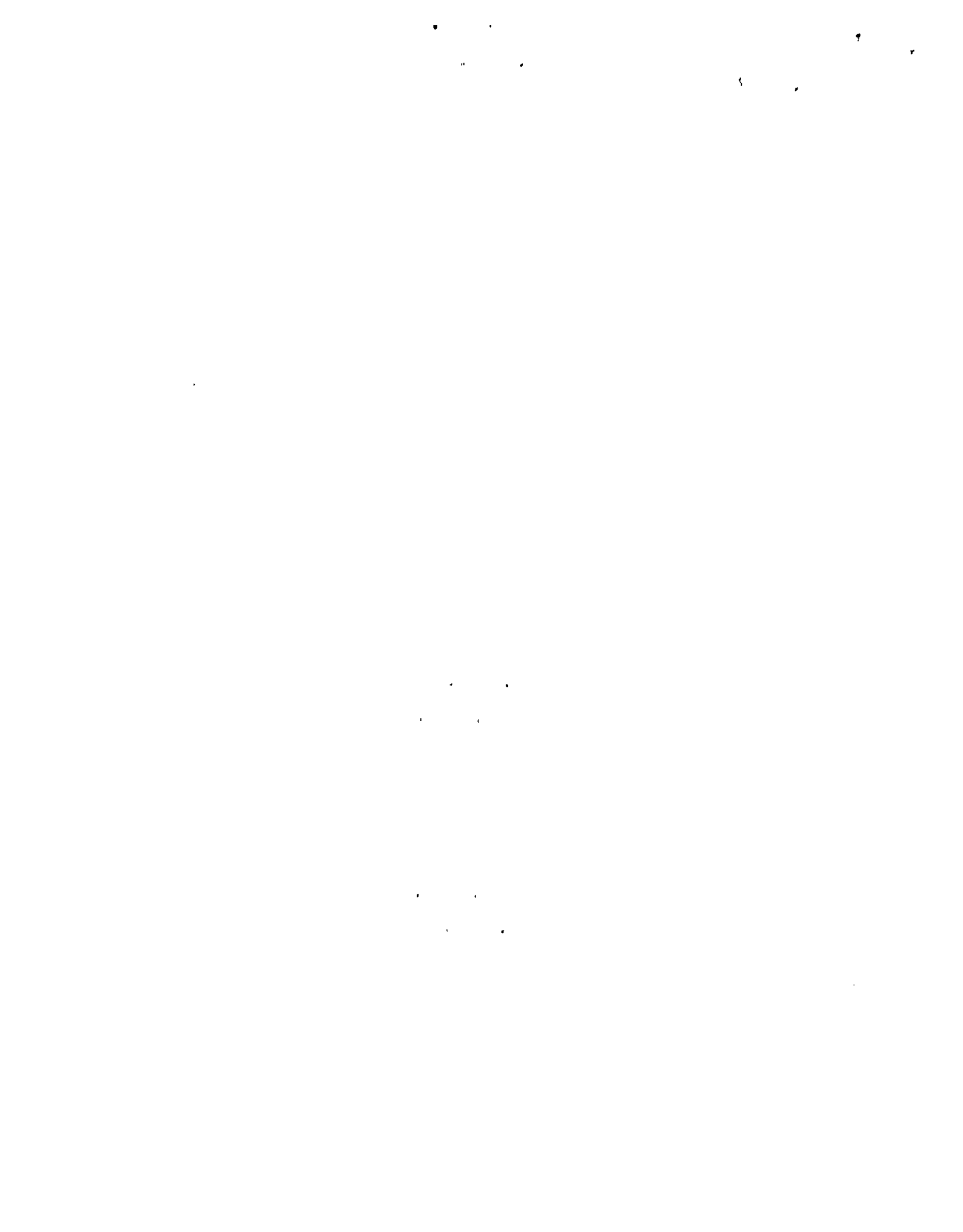
Adjuntamos nota devolutiva, la cual está debidamente notificada y ejecutoriada de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 211)

Atentamente,

Jadhly Milena Mera Benavides
Registradora de Instrumentos Públicos (E)

JADHY MILENA MERA BENAVIDES
Registradora (E) del círculo Registral de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Jadhly Mera Benavides
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2021



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:52:20 am

El documento OFICIO Nro 1919 del 22-07-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA de POPAYAN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-120-6-10496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-37584

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-120-1-53206

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

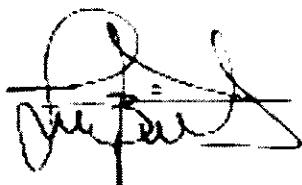
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECIDADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73744

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:52:20 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1919 del 22-07-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA de POPAYAN

RADICACION: 2021-120-6-10496

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE POPAYAN

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El presente acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme de conformidad con el artículo 87 del CPACA (Ley 1437 de 2011)

el 28 del mes de Diciembre año 2021

Notario Ad Hoc _____

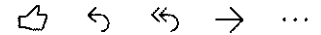


2047

RE: Remision oficios,2020-465

Oficina de Registro Popayan

Lun 8/11/2021 2:38 PM



Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OFICIO 120-2021-EE-142...

347 KB

CORDIAL SALUDO

MEDIANTE OFICIO N° 120-2021-EE-1422 DEL 14/10/2021, ADJUNTO CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE NOTA DEVOLUTIVA DEL TURNO 2021-120-6-10496 del FMI 120-37584

ATENTAMENTE,
SANDRA MEDINA
TÉCNICO OPERATIVO

Responsable correo Institucional

NOMBRE:

ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 9:22 a. m.

Para: Oficina de Registro Popayan <ofiregispopayan@Supernotariado.gov.co>; clconsejerialegal@gmail.com <clconsejerialegal@gmail.com>

Asunto: Remision oficios 2020-465

cordial saludo

Envio oficios para inscripcion de demanda de proceso 2020-465

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder

Reenviar

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business.

3. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business.



Popayán, 14 de octubre de 2021

Oficio N° 120-2021-EE-1422

Doctor
MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Calle 8 # 10-04
Popayán - Cauca

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Verbal - Pertenencia
Expediente: 20200046500
Demandante: CLEMENTE PAPAMIJA AGRDO
Demandado: BLANCA OLIVIA PAPAMIJA AGREDO, MILVIA PAPAMIJA,
LEONEL GIRALDO, PERSONAS INDETERMINADAS

En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Oficio N° 1919 del 22/07/2021	2021-120-6-10496	7/20/2021	Demanda	120-37584

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se realizara por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

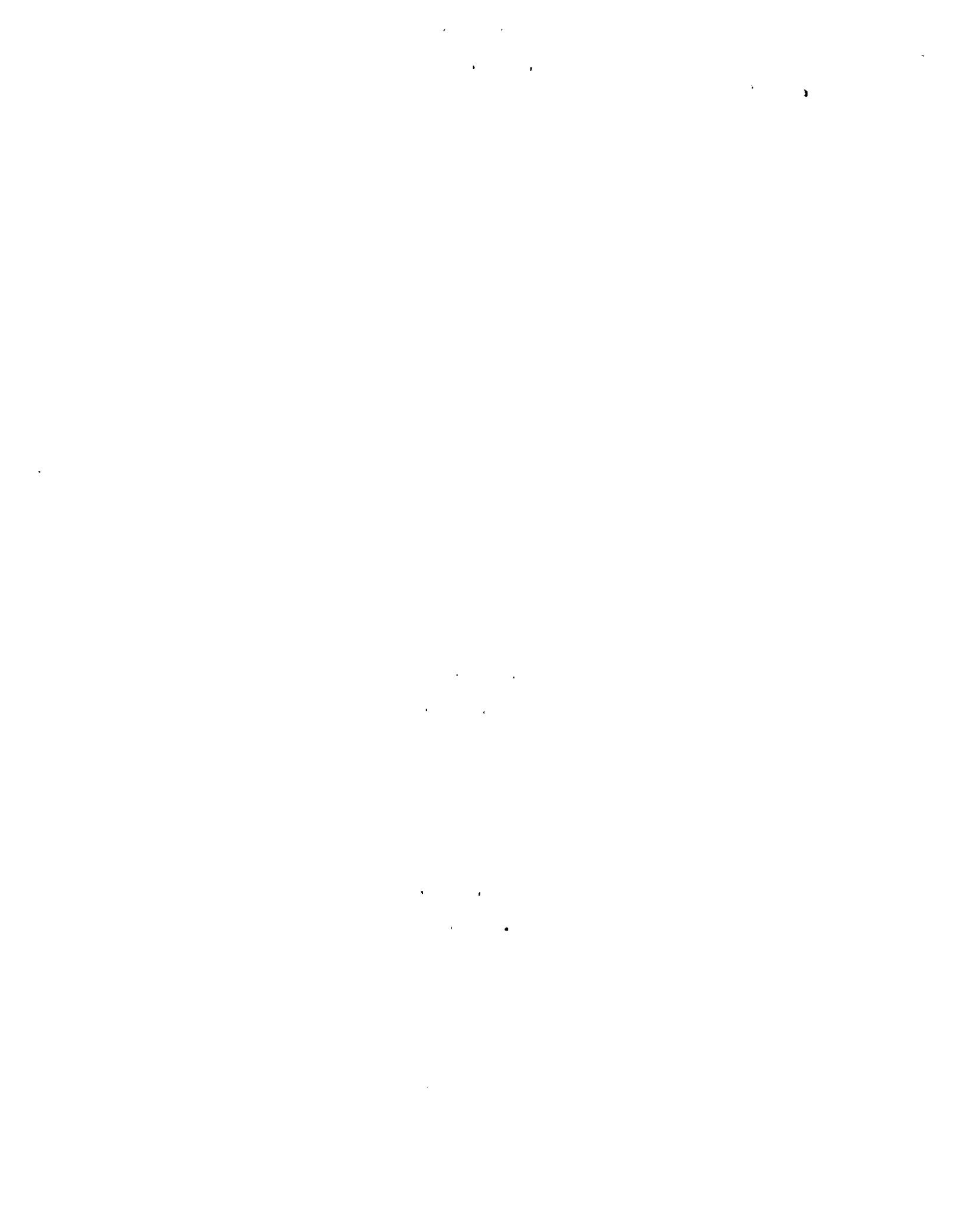
Atentamente,

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró Sandra Milena Medina,
Revisó: Doris Amparo Avilés Fiesco
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2021

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca – Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supemotariado.gov.co
<http://www.supemotariado.gov.co>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 30 de Julio de 2021 a las 08:41:53 am

1422

Mayor

552215

No. RADICACION: 2021-120-6-10496

HOMBRE DEL SOLICITANTE: CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO
OFICIO No.: 1919 del 22/7/2021 JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE
POPAYAN CAUCA de POPAYAN
MATRICULAS: 120-37584

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0
Usuario: 53948

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN
MAYOR VALOR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 POPAYAN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 30 de Julio de 2021 a las 08:41:54 am

552216

No. RADICACION: 2021-120-1-53206

Asociado al turno de registro: 2021-120-6-10496

MATRICULA: 120-37584

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53948

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 05:25:54 pm

El documento OFICIO Nro 1919 del 22-07-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE PO
CAUCA de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con
Radicacion:2021-120-6-10496 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-120-1-53206

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto
de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes
razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VALOR DEJADO DE PAGAR CORRESPONDIENTE A DERECHOS DE REGISTRO REGISTRO DEMANDA (\$20.600) Y CERTIFICADO DE
TRADICION (\$17.000).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO
PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO
NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS
DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE
NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE
CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION,
DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA
PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS
EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE
FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES
SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO
ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN
SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE
LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO
2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011
(CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR

2365

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 05:25:54 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

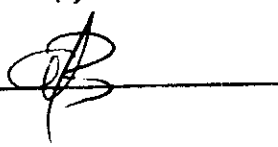
OFICIO Nro 1919 del 22-07-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA de POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2021-120-6-10496

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE POPAYAN
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El presente acto administrativo quedó
circunscrito y en firme de conformidad con
el artículo 67 del CPACA (Ley 1437 de 2011)
el 29 del mes de Diciembre año 2021

Secretario Ad-Hoc _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
Calle 8 No. 10-00 - Fax: 8221400
Correo Electrónico: j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 22 de julio de 2021

Oficio No. 1919

Señor (a)
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
POPAYAN CAUCA**

REF: inscripción de una demanda

Clase de Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE :
CLEMENTE PAPAMIJA AGREDO C.C. 4750269
DEMANDADO :
BLANCA OLIVA PAPAMIJA AGREDO C.C. 38982983
MILVIA PAPAMIJA AGREDO
LEONEL GIRALDO PAPAMAJA AGREDO
CAROLINA PAPAMIJA GRAJALES
ROSA PAPAMIJA AGREDO
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19001418900420200046500
(Citar al contestar)

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado, ORDENÓ INSCRIBIR la demanda de la referencia, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-37584 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Popayán, como modo de adquirir, publicidad, medio de prueba y seguridad jurídica. SIRVASE expedir certificado respectivo.

Atentamente. ³

Firmado Por:

**MAURICIO ESCOBAR RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1094b8e8cf9de617543e5040ae7d745520362a2798cedd99b06ccd8d24a348e5

Documento generado en 22/07/2021 02:59:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>